

2015 - Año del Bicentenario del Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 3164/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES POR APLICACION DEL ARTICULO 115 INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.-

T.I.: LUENGO, FABRICIO GASTON

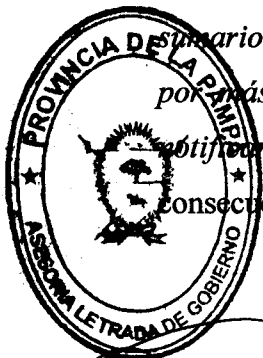
DICTAMEN ALG N° 141/15
1.-

Sr. Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

En las presentes actuaciones administrativas, se ha requerido la intervención de esta Asesoría Letrada de Gobierno a efectos de emitir opinión sobre el proyecto de Decreto, obrante a fs. 213/213 vta., mediante el cual se modifica la causal de cese prevista en el Decreto n° 944/13, baja por aplicación del artículo 132 inciso 8) de la NJF n° 1034, disponiendo la destitución con carácter de cesantía de la institución policía, por encontrarse responsable en sede administrativa de la comisión de la falta prevista y sancionada en el artículo 62, inciso 4) y 5) del mismo cuerpo normativo.

I - Por ende, del análisis del proyecto de Decreto, objeto de esta intervención, se vislumbra de sus considerandos un desarrollo de las circunstancias de hecho y de derecho que motivan su parte dispositiva. Dado que exterioriza lo actuado en la instrucción del sumario, la intervención y recomendación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, quien comparte la tipificación legal del accionar del agente efectuado por el sumariante, como así también la referencia de los postulados normativos que sustenta la aplicación de la sanción y la factibilidad jurídica de proceder a la modificación de la causal de cese.

En efecto, podemos observar la legalidad de la sanción de cesantía, ya que el accionar del agente de policía, debidamente comprobado en el sumario administrativo, encuadra en las causales previstas en el artículo 62 (*“Transgresiones que darán lugar a sanción de destitución con carácter de cesantía o separación de retiro, impuesta por resolución dictada en sumario administrativo”*), en los incisos 4 (*“El abandono de servicio que se prolongue por más de setenta y dos (72) horas, sin causa justificada”*) y 5 (*“La negativa a notificarse de una sanción o el quebrantamiento de un arresto”*) de la NJF n° 1034, y en consecuencia de ello, viabiliza de manera clara e irrefutable el ejercicio de la potestad



ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	228

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



2015 - Año del Bicentenario del
Congreso de Los Pueblos Libres



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 3164/2015

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICIA

EXTRACTO: S/ ACTUACIONES POR APLICACION DEL ARTICULO 115
INCISO A) DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81.-

T.I.: LUENGO, FABRICIO GASTON

DICTAMEN ALG N° 141/15
2.-

sancionatoria de la autoridad estatal.

A su vez, se encuentra la referencia expresa al Decreto n° 944/13, en el cual se decreta la baja pero con la expresión clara de perpetrarse la misma sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo de la NJF N° 1034, el cual reza lo siguiente: "...se extingue la acción disciplinaria por la desvinculación del agente con la Institución, salvo que la sanción que correspondiere pueda modificar la causa del cese".

En mérito de ello, y también en concordancia con lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 978/81, es que resulta adecuado y ajustado a derecho proceder a modificar la causal de cese para los efectos establecidos expresamente en dicha normativa.

Al respecto, cabe remarcar que la potestad disciplinaria de la Administración Pública "... puede ser ejercida aún después de terminada la relación de empleo público en su aspecto activo" (MARIENHOFF, Tratado de Derecho Administrativo, TIII-B, pág. 409, Ed. ABELEDO-PERROT, Bs As.1978).

II - Por lo tanto, del análisis efectuado, no surgen observaciones que formular al proyecto ut supra mencionado, sin perjuicio del previo control administrativo sobre las formas extrínsecas (redacción, ortografía, gramática, etc.-) que deberá respetar el Acto Administrativo por pronunciarse.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa - 5 OCT 2015



LILIANA del CARMEN SIERRA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO	
Tº	Fº
II	229